



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Corrección de errores

Corrección de errores del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 168, de fecha 3 de septiembre de 2024, en relación a las bases por las que se regirá la convocatoria de nueve plazas de limpiador/a, jornada parcial, del Ayuntamiento de Miguel Esteban, corregido en anuncio publicado en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 179 de fecha 18 de septiembre de 2024.

Advertidos errores materiales en el citado anuncio, se procede a su corrección al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

ARTÍCULO 7.- PROCESO DE SELECCIÓN

(...) Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

Debe decir:

ARTÍCULO 7.- PROCESO DE SELECCIÓN

(...) Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

Donde dice:

ARTÍCULO 10.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

(...) La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años desde su creación.

Debe decir:

ARTÍCULO 10.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

(...) La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años desde su creación.

Donde dice:

ANEXO I

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, ocupando el puesto de limpiador/a, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.

- Por acreditar servicios prestados como limpiador/a, perteneciente a una administración local, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.

- Por acreditar servicios prestados como limpiador/a perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,07 puntos por mes trabajado.

Debe decir:

ANEXO I

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, ocupando el puesto de limpiador/a, a razón de 2,40 puntos por mes trabajado.

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,80 puntos por mes trabajado.

- Por acreditar servicios prestados como limpiador/a, perteneciente a una administración local, a razón de 0,80 puntos por mes trabajado.

- Por acreditar servicios prestados como limpiador/a perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,48 puntos por mes trabajado.

Donde dice:

ANEXO I

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos de entre 1 y 50 horas, a razón de 1 puntos.

- Cursos de entre 50 y 100 horas, a razón de 2 puntos.

- Cursos de más de 100 horas, a razón de 3 puntos.

**Debe decir:****ANEXO I****b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:**

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Por cursos de formación de entre 20 y 39 horas, a razón de 0,10 puntos.
- Por cursos de formación de entre 40 y 79 horas, a razón de 0,15 puntos.
- Por cursos de formación de entre 80 y 100 horas a razón de 0,20 puntos.
- Por cursos de formación de más de 100 horas, a razón de 0,25 puntos.

Miguel Esteban, 25 de Septiembre de 2024.- El Alcalde, Marcelino Casas Torres.

Nº.I.-5135